

Se publica este periódico oficial los Lunes, Miércoles y Viernes. Se admiten suscripciones en la Imprenta de Ildefonso Iglesias y compañía, calle de la Rúa núm. 26, al respecto de 10 rs. mensuales para los que lo reciban por el correo franco de porte y 8 rs. en esta Ciudad llevado á domicilio.



Los anuncios y reclamaciones á los Editores del Boletín se dirigirán francas de porte, á nombre de Ildefonso Iglesias, calle de la Rúa núm. 26

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

LUNES 15 DE MARZO DE 1852.

ARTICULO DE OFICIO Núm. 220.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

CONTINUA LA

## SUSCRICION AL HOSPITAL DE LA PRINCESA

Rs. vn. mrs. Totales.

Suma anterior.

4059 12

### JUNTA MUNICIPAL DE BENEFICENCIA.

- Médico..... D. Francisco Correa.
- Interventor..... José Díez.
- Administrador..... José Canillas.
- Cirujano..... Raimundo Colino.
- Administrador..... Juan Gonzalez.
- Interventor 2.º..... Ramon Eavalon.
- Depositario..... Justo Humara.
- Comisario de entradas..... Felipe Iglesias.
- Capellan..... José Prieto.
- Cocinero..... Antero Alonso.
- Practicante..... José Merino.
- Enfermeros..... Francisco Gallego.
- ..... Ramon Moreno.
- ..... Gregorio Sandoval.
- ..... Alonso Martia.
- Portero..... José Montesinos.
- Avisador..... Justo Colorado.
- Ayudante de cocina..... Angel de Dios.
- Enfermeras..... D. Rosa Fernandez.
- ..... Vicenta Urquizo.
- Cocinera..... Josefa Piriz.
- Enfermera..... Antonia Riojano.

- 12
- 10
- 6
- 5
- 6
- 5
- 5
- 4
- 4
- 4
- 2
- 2
- 2
- 2
- 1
- 4
- 2
- 2
- 1
- 2
- 2
- 4
- 4

84 17

### JUZGADO DE 1.º INSTANCIA DE FUENTESAUCAO.

- Juez..... D. Joaquin Castaño.
- Promotor..... Ignacio Espinosa y Sanchez.
- Escribanos..... Manuel Fernandez.
- ..... Antonio Ramirez.
- Procuradores..... Narciso Garcia.
- ..... Isidro Corrales.
- ..... Manuel Espinosa.
- Alguaciles..... Manuel Becerra.
- ..... Antonio Sanchez.

- 40
- 24
- 10
- 10
- 8
- 8
- 8
- 4
- 4

116

Suma total. 4259 29

(Se continuará).

DIRECCION DE PRESUPUESTOS.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 31 de Diciembre último me dice lo siguiente.

En vista del presupuesto de gastos é ingresos de esa provincia para el año próximo de 1852, remitido por V. S. y con presencia de lo espuesto en su razon por la Diputacion provincial y lo acordado respecto de los ramos de su competencia por el Ministerio de Comercio, Instruccion y obras públicas en Real orden de 23 de Setiembre último, la Reina ha tenido á bien aprobarle con las modificaciones siguientes. **Gastos.** Se consignan en el capítulo 1.º los mismos créditos propuestos para las obligaciones de los artículos 1.º y 2.º; se rebajan del artículo 3.º siete mil rs. mitad de lo que se fijaba para haberes de los auxiliares de la comision de examen de cuentas atrasadas, en atencion á que sus trabajos podrán adelantarse en los seis primeros meses del año, en disposicion de que se continúen por los empleados destinados á los del Consejo provincial; sin hacerse alteracion en el artículo 4.º se eliminan totalm. de los diez y siete mil cuatrocientos que figuraban en el 5.º para contribuciones, pues fijándose como tales el diez p.º de administracion y cinco p.º de amortizacion de los arbitrios establecidos que correspondan á la Hacienda, debe decirse su importe como está prevenido del de dichos arbitrios comprendiéndolos en el lugar correspondiente de los ingresos solo por el líquido. En tal concepto asciende el capítulo 1.º á ochenta y cuatro mil seiscientos rs. vn. Capítulo 2.º Se aprueban los créditos propuestos en él con la única alteracion de formular los créditos del material del instituto de segunda enseñanza, con sujecion á la distribucion acordada por el mencionado Ministerio de Comercio. Capítulo 3.º Se adicionan al importe del artículo 4.º como crédito restablecido, los veinte y seis mil rs. destinados á los gastos que origine el plantear en su dia la ley de beneficencia, que ya se consignaron en el presupuesto del año actual, y que caducan sin aplicacion en fin del mismo: por esta causa se eleva el importe de este capítulo á cuatrocientos cuarenta y siete mil cuarenta y tres rs. y diez y nueve mrs. Capítulo 4.º Se autoriza solamente en su artículo único el crédito de ciento veinte mil, volado por la Diputacion provincial para obras públicas, suspendiéndolo del de trescientos mil rs. para las de la carretera de Vigo, aunque acordado por el referido Ministerio de Comercio, por las razones espuestas por esa Diputacion provincial, y principalmente por que la provincia no cuenta con los ingresos necesarios para cubrirle despues de haber recurrido al recargo de las contribuciones y demas arbitrios que puede soportar para atender á las demas obligaciones de su presupuesto: los sesenta mil rs. que se proponían para auxilio de las obras de caminos vecinales, tambien se aprueban; pero trasladándolos al capítulo 8.º donde deben figurar. Capítulo 7.º Se adicionan á este capítulo los cincuenta mil rs. pedidos para pago de los remates del servicio de bagajes con lo cual asciende su importe á cincuenta y cuatro mil seiscientos rs. vn. y sin mas alteraciones el total de los gastos se eleva á novecientos diez y seis mil novecientos cuarenta y cuatro rs. diez y nueve mrs. **Ingresos.** Se autorizan los propuestos en las relaciones 2.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª por derechos provinciales de Portazgos, Arbitrios establecidos con la deducion del diez por ciento de Administracion, y cinco por ciento de Amortizacion, Instruccion pública y Beneficencia, importantes juntos ciento noventa y tres mil novecientos veinte y ocho rs. diez y seis mrs. que comparados con los gastos ofrecen un déficit de setecientos veinte y tres mil diez y seis rs. tres mrs. Para hacer frente á este descubierto le aplézan en la relacion 6.ª los ciento diez y nueve mil ochocientos cincuenta y siete rs. que resultan sobrantes del presupuesto del año actual; los veinte y seis mil rs. tambien escedentes del crédito autorizado en el mismo y no invertido para plantear la ley de beneficencia; el reintegro á la provincia por los ayuntamientos de la misma de los haberes satisfechos á calidad de reintegro á los guardas de Montes calculado en veinte y cuatro mil rs. vn. y se autoriza un recargo de 8 p.º á la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería que deberá producir trescientos treinta y ocho mil cuatrocientos rs. vn. otro de diez y seis mil rs. repartibles sobre las matrículas de la industrial y de comercio, y once p.º sobre la de consumos, cuyo rendimiento se valua en ciento ochenta y dos mil quinientos rs. vn.; de suerte que ascendiendo en juntos estos recursos á setecientos seis mil seiscientos cincuenta y siete rs. vn. todavia queda un descubierto de diez y seis mil doscientos cincuenta y nueve rs. y tres mrs. Por último, al poner en cono-

cimiento del Ministerio de Hacienda los recargos que se autorizan para atender al déficit de este presupuesto, S. M. se ha servido disponer se le consulte sobre la imposicion del recargo propuesto de dos rs. en fatiga de sal sobre los otros dos ya aprobados como arbitrio establecido, todo sin perjuicio de las rectificaciones que convengan al formarse el presupuesto adicional de Enero. En vista del resultado que ofrezca la liquidacion general de los servicios del año que espira y el acta de arqueo que debe practicarse en esta fecha. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes, devolviéndole reformado uno de los ejemplares del presupuesto.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la provincia en union con el presupuesto que se cita para su publicidad, y cumplimiento de lo prevenido en el artículo 74 de la ley de Diputaciones provinciales. Zamora 21 de Febrero de 1852.— Genaro Alas.

PRESUPUESTO general de gastos y de ingresos de la provincia de Zamora para el año de 1852, aprobado por S. M. por Real orden de 31 de Diciembre de 1851.

PRESUPUESTO DE GASTOS.

CAPÍTULO 1.º

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

CONSEJO DE PROVINCIA

Personal.

Rs. vn.

Art 1.º Para gratificacion de tres Consejeros provinciales á 8000 rs. cada uno. . . . .	24000	} 61500
Para sueldo de dos oficiales destinados á la Secretaría del Gobierno para los trabajos del Consejo provincial, á razon de 6000 rs. cada uno. . . . .	12000	
Para el de dos ujieres del Consejo, uno á 3000 rs. y otro á 2500 . . . . .	5500	

Material.

Consignacion para gastos de oficina, escribientes y temporeros . . . . .	20000
--	-------

Art. 2.º ELECCIONES DE DIPUTADOS A CORTES Y PROVINCIALES.

Para impresion de las listas, conduccion de pliegos y demas gastos en los cinco distritos y otras tantas secciones electorales de esta provincia se consideran absolutamente necesarios . . . . .	6000
---	------

Art. 3.º COMISIONES ESPECIALES.

Material.

<i>Comision de monumentos históricos y artisticos.</i>	
Para gastos de escritorio incluidos los de correo de dicha Comision. . . . .	500
<i>Junta de Agricultura.</i>	
Para gastos de dicha Junta . . . . .	3000
<i>Comision de exámenes de cuentas.</i>	
Para el sueldo de medio año de los auxiliares encargados del exámen de las municipalidades atrasadas, al respecto de 5000 rs. anuales dos de ellos, y 4000 el otro . . . . .	7000

Art. 4.º ADMINISTRACION, CONSERVACION Y REPARACION de fincas de propiedad de la provincia: alquileres y reparaciones de las destinadas al uso de los establecimientos provinciales.

Personal.

Sueldo del Depositario del Gobierno de la provincia por la recaudacion de los fondos del presupuesto de la misma . . . . .	5000
--	------

Material

Para pagar el foro del edificio en que se halla establecido el Instituto de segunda enseñanza. . . . .	1100	} 6600
Para las obras que puedan ocurrirse en el edificio que fué convento de la Trinidad, cedido á la provincia y que en el dia ocupan el presidio y cuartel de la Guardia civil. . . . .	500	

CAPITULO 2.º

Instrucción pública.

Art. 1.º INSTITUTO DE SEGUNDA ENSEÑANZA.

Personal.

Sobresueldo del Director . . . . .	2000
Dos catedráticos de latin y castellano. . . . .	12000
Uno de religion y moral. . . . .	6000
Uno de geografia é historia. . . . .	8000
Uno de matemáticas. . . . .	8000
Uno de retórica y poética. . . . .	8000
Uno por 100 de recaudacion. . . . .	701
Un conserje . . . . .	3500
Un mozo . . . . .	2000

55901

Material.

Gastos de cátedras . . . . .	500
Id. de escritorio del Instituto y Junta ins- pectora. . . . .	2000
Id. de aseo y limpieza. . . . .	100
Reparos del edificio. . . . .	200
Biblioteca . . . . .	1000
Para sustitucion de cátedras y gastos im- previstos . . . . .	1900

Art. 2.º INSTRUCCION PUBLICA.

Inspeccion de escuelas.

Personal.

Sueldo del Inspector . . . . .	8000
--------------------------------	------

Material.

Gastos de viaje y escritorio. . . . .	3300
Dietas. . . . .	2700

Comision de instruccion primaria.

Personal.

Sueldo del Secretario . . . . .	7000
---------------------------------	------

Material.

Para gastos. . . . .	1500
----------------------	------

Contingente para las escuelas normales.

Material.

Por lo que debe satisfacer la provincia. . . . .	6000
Por la pension de dos alumnos que ha de sostener en la superior del distrito. . . . .	4000
Por el quebranto de 2 por 100 en el gi- ro de esta suma. . . . .	200

32700

Art. 3.º BIBLIOTECA.

Material.

Para gastos de sostenimiento de la misma. . . . .	500
---	-----

Art. 4.º MUSEO.

Material.

Para gastos de entretenimiento del mismo. . . . .	200
---	-----

CAPITULO 3.º

BENEFICENCIA.

Art. 1.º HOSPITALES.—Auxilios para dementes.

Por las estancias que causarán ocho dement-  
les pobres de la provincia en el hospital  
de Valladolid á razon de cuatro rs. dia-  
rios segun convenio, siendo baja la que oca-  
siona una religiosa esclaustrada cuya pen-  
sion percibe el establecimiento. . . . .

12080

Por id. en el hospital de Zaragoza á otros  
dos dementes que en él existen, al mis-  
mo respecto que los anteriores . . . . .

2920

Por el 2 por 100 de quebranto en el giro que  
devengarán las dos precedentes partidas  
para su remesa hasta los respectivos esta-  
blecimientos. . . . .

300

15300

Art. 3.º HOSPICIO PROVINCIAL.

Casa de Maternidad.

Material.

N.º 1.º Hospicio y expósitos de Zamora. 368947-33)	
2.º Higuera de Toro. . . . .	7223-00
3.º Id. de Rionegro. . . . .	20072

396243 19

Art. 4.º JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA.

Personal.

Por el sueldo del oficial único de la Secre- taria de la Junta con arreglo á la Real orden de 6 de Enero de 1850. . . . .	3500
Por el de 2 escribientes á 2000 rs. cada uno. . . . .	4000

Material.

Para gastos de escritorio é imprevistos, . . . . .	2000
Para plantear la ley de beneficencia en su dia se consignan por las razones que se manifiestan en Real orden de esta fecha. . . . .	26000

35500

CAPITULO 4.º

OBRAS PUBLICAS.

Material.

Para obras de nueva construccion en la carretera desde la Capital á Tordesillas . . . . .	120000
--	--------

CAPITULO 5.º

Art. único. CORRECCION PUBLICA.

Material.

Para socorros de presos pobres de esta provincia que existan en la Cárcel de la Audiencia Territorial. . . . .	1000
---	------

CAPITULO 6.º

Art. único. MONTES.

Personal.

Por sueldo del Comisario. . . . .	10000
Por el del perito agrónomo. . . . .	6000
Por el de guardas de montes. . . . .	24000

40300

Material.

Por gastos de correo . . . . .	300
--------------------------------	-----

CAPITULO 7.º

Art. único. OTROS GASTOS.

Material.

Para la impresion del repartimiento de sol-  
dados, sorteo de fracciones de décimas y  
filiaciones, notas de cupos y gastos de ve-  
redas para la circulacion del repartimiento . . . . .

3500

Por la cuota de cuatro rs. con que debe  
contribuir cada uno de los Ayuntamien-  
tos de la provincia para la impresion en  
la Corte de los presupuestos municipales  
con arreglo á lo prevenido de Real orden. . . . .

1200

Para el pago de los remates del servicio  
de bagajes. . . . .

50000

54700

CAPITULO 8.º

Art. único. GASTOS VOLUNTARIOS.

Material.

Para caminos vecinales. . . . .	60000
---------------------------------	-------

CAPITULO 9.º

Art. único. IMPREVISTOS.

Material.

Para gastos imprevistos . . . . .	20000
-----------------------------------	-------

# RESUMEN

del presupuesto general de gastos.

Capítulos.		
1.º	Administracion provincial . . .	84600
2.º	Instruccion pública . . .	89501
3.º	Beneficencia . . .	447045
4.º	Obras públicas . . .	120000
5.º	Correccion pública . . .	1000
6.º	Montes . . .	40300
7.º	Otros gastos . . .	54700
8.º	Gastos voluntarios . . .	60000
9.º	Imprevistos . . .	20000
<b>Total...</b>		<b>916944</b>

## PRESUPUESTO DE INGRESOS,

Relacion núm. 2.º

*Derechos provinciales de portazgos, pontazgos y barcajes*

Portazgo de Zamora . . .	35000
Id. de Toro . . .	7043

Relacion núm. 3.º

*Arbitrios establecidos.*

Por producto de 2 rs. en fanega de sal . . .	60000
--	-------

Relacion núm. 4.º

*Instruccion pública*

Por el total de productos destinados especialmente á este ramo . . .	14900
--	-------

Relacion núm. 5.º

*Beneficencia.*

Por el total de ingresos destinados especialmente á este ramo . . .	85985
---	-------

Relacion núm. 6.º

*Medios que se autorizan para cubrir el déficit de este presupuesto.*

El sobrante que resulta en el presupuesto provincial del año anterior que asciende á . . .	119857
El crédito consignado en el mismo presupuesto para establecer la ley de beneficencia que caducará sin aplicacion en fin de Diciembre próximo, y es de . . .	26000
El reintegro á la provincia por los Ayuntamientos de la misma de los haberes satisfechos á calidad de reintegro á los guardas mayores de montes, que importará . . .	24000
El recargo de 8 por 100 á la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería que asciende á . . .	338400
Otro en cantidad alzada sobre la de subsidio industrial y de comercio, de . . .	16000
Otro de 11 por 100 sobre la de consumos que se calcula su producto en . . .	182500
Y por último un recargo de 2 rs. en fanega de sal sobre los otros dos concedidos como arbitrios establecidos, graduando su rendimiento, deducido el 10 y 5 por 100 de administracion y amortizacion, en . . .	51000

# RESUMEN

del presupuesto general de ingresos.

Derechos provinciales de portazgos, pontazgos y barcajes . . .	42043	8
Arbitrios establecidos . . .	60000	
Instruccion pública . . .	14900	
Beneficencia . . .	85985	8
Arbitrios que se proponen para cubrir el déficit . . .	757757	
<b>TOTAL . . .</b>	<b>960685</b>	<b>16</b>

## RESÚMEN

del presupuesto general de gastos y de ingresos.

Gastos . . .	916944	19
Ingresos . . .	960685	16
<b>Sobrante . . .</b>	<b>43740</b>	<b>31</b>

Núm. 222.

D. Pedro Pascual de la Maza, Juez de término y de primera instancia de Benavente.

Hago saber á los que se consideren con derecho á los bienes de la capellania que en el pueblo de Fresno fundó Santiago Blanco y Ana Lobato, con la advocacion de Nuestra Señora del Rosario, que por Diego Blanco, vecino de Morales de Rey, se ha hecho oposicion pidiendo que á su tiempo se le adjudiquen como libres, por se familiar. En cuya vista he acordado señalar el término ordinario para que dentro de él se presenten á excepcionar su derecho por la Escribania de D. Ramon Lopez Nuñez; apercibidos de que en otro caso se seguira con los que se presenten y parará todo perjuicio. Benavente Marzo cuatro de mil ochocientos cincuenta y dos.—*Pedro Pascual de la Maza.*—Por su mandado, *José Miranda.*—Es copia á la letra del edicto original que obra en el expediente; lo que certifico y firmo en Benavente dicho día—*José Miranda.*

## ANUNCIO.

El pueblo de Villalonso, en sesion del Miércoles 18 de Febrero, acordó el Ayuntamiento y otro número igual de mayores contribuyentes, se acotase la caza de dicho pueblo. Lo que se inserta en este Boletin para conocimiento de todos.

Imprensa de Iglesias y compañía,

Calle de la Rua número 26.